



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2025-MDK/CM

Kimbiri, 21 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025 de fecha 21 de abril del 2025; Informe N° 234-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 16 de abril de 2025; Opinión Legal N° 096-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 16 de abril de 2025; Informe N° 565-2025-MDK/GDTI/MGP-G de fecha 14 de abril de 2025; Informe N° 155-2025-MDK-OGPP/D-FCP de fecha 26 de febrero de 2025; Informe N° 169-2025-MDK-GDTI/JEME-G de fecha 21 de febrero de 2025; Informe N° 237-2025-MDK-GDTI-SUBGO/JEME-SG de fecha 20 de febrero de 2025; Informe N° 002-2025-MDK-GDTI-SUBGO/JEME-RO de fecha 19 de febrero de 2025; Informe N° 137-2024-MDK/DOGAJ/MRMS de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 542-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J de fecha 26 de agosto de 2024; Informe N° 2938-2024-MDK-GDTI-SUBGO/IAO-SGO-(e) de fecha 23 de agosto de 2024; Informe Técnico N° 01-2024-MDK-GDTI-SUBGO/JHO-RP de fecha 22 de agosto de 2024; Carta N° 172-2024-MDK-GDTI-SUBGO/IAO-SGO-(e) de fecha 22 de agosto de 2024; Informe N° 912-2024-MDK-OGPP/DVS-DG de fecha 21 de agosto de 2024; Carta N° 01-MDK/THSC de fecha 09 de agosto de 2024 y la Carta de Invitación de fecha 02 de agosto de 2024; sobre la compra directa de terreno para el IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE CAMUNACHARI EN EL SECTOR DE SAMPANTUARI BAJA DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 27.1 del artículo 27° referente a Contrataciones Directas señala 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, de acuerdo con el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa de la norma precitada establece: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) j) Adquisición y arrendamiento Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, de acuerdo con el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "La resolución del Titular de la Entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, mediante Requerimiento N° 013-2024-MDK-GDTI-SUBGO/JHO-RP de fecha 16 de julio de 2024, el residente por función, remite el requerimiento de adquisición de terreno en atención oportuna del requerimiento se estará cumpliendo las metas programadas para el IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE CAMUNACHARI EN EL SECTOR DE SAMPANTUARI BAJA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO". CUI N° 2608850;

Que mediante Carta de Invitación de fecha 02 de agosto de 2024, el Cotizador de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, cursa la invitación sobre disponibilidad de terreno para la adquisición de terreno del proyecto: ADQUISICION DE TERRENO; PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE CAMUNACHARI EN EL SECTOR DE SAMPANTUARI BAJA DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, al señor Teodoro Huamán Santa Cruz;

Que, mediante Carta N° 01-MDK/THSC de fecha 09 de agosto de 2024, el señor Teodoro Huamán Santa Cruz, informa sobre la disponibilidad de terreno y propuesta económica para el proyecto "ADQUISICION DE TERRENO; PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE CAMUNACHARI EN EL SECTOR DE SAMPANTUARI BAJA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2608850;

Que, mediante Informe N° 912-2024-MDK-OGPP/DVS-DG de fecha 21 de agosto de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a fin de garantizar el crédito presupuestario disponible para su aprobación mediante Acto Resolutivo la asignación presupuestal siguiente, a favor del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE CAMUNACHARI EN EL SECTOR DE SAMPANTUARI BAJA DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con un importe presupuestal, equivalente a S/. 720,076.04 (Setecientos Veinte Mil Setenta y Seis con 04/100 soles), por la Fuente de financiamiento: 5 - Recursos Determinados. Rubro. 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; cuya habilitación de los recursos estará sujeto a incorporación de Mayores ingresos previa Modificación en el Nivel Funcional Programática;

Que, mediante Carta N° 172-2024-MDK-GDTI-SUBGO/IAO-SGO-(e) de fecha 22 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras, emite opinión favorable a fin de garantizar el crédito presupuestario disponible para su aprobación mediante Acto Resolutivo la asignación presupuestal en el presente periodo 2024, con un importe presupuestal de S/. 720,076.04 (Setecientos veinte mil setenta y seis con 04/100 soles), por la fuente de financiamiento: 5-Recursos Determinados; cuya habilitación de los recursos estará sujeto a incorporación de Mayores ingresos previa modificación en el nivel Funcional Programática;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024-MDK-GDTI-SUBGO/JHO-RP de fecha 22 de agosto de 2024, el Residente del IOARR, remite la validación de información presentada para la adquisición de terreno del IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO: PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE CAMUNACHARI EN EL SECTOR DE SAMPANTUARI BAJA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 2938-2024-MDK-GDTI-SUBGO/IAO-SGO-(e) de fecha 23 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras, remite la validación documentada para la adquisición de terreno de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE CAMUNACHARI EN EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



SECTOR DE SAMPANTUARI BAJA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 542-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de Abastecimiento, señala que corresponde aprobar y dar la viabilidad de la Contratación Directa; cuyo proveedor presento su carta de disponibilidad de terreno con la remisión de su oferta económica-cotización, y la Entidad a través del OEC se verifica y formaliza, dando por adjudicado al postor: TEODORO HUAMAN SANTA CRUZ con RUC: 10285721071, por el monto de S/. 720,076.04 soles (Setecientos Veinte Mil Setenta y Seis con 04/100 soles), lo cual se encuentra en cumplimiento de las especificaciones técnicas y la predisposición de la enajenación del terreno a favor de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 137-2024-MDK/DOGAJ/MRMS de fecha 29 de agosto de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que se debe contar con la certificación de crédito presupuestario por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para asumir los gastos presupuestales que genere la compra directa de la adquisición de terreno en mención. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 12 numeral 12.2 de la Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDK-GDTI-SUBGO/JEME-RO de fecha 19 de febrero de 2025, el residente de obra, exige la emisión del Informe de Disponibilidad Presupuestal según PIM 2025, a través de la Oficina General del Planeamiento y Presupuesto, por el importe de S/. 720,076.04 Soles, con la finalidad de garantizar la adquisición del terreno, con un área de 12,930.078 m² (1.2930 Hás);

Que, mediante Informe N° 237-2025-MDK-GDTI-SUBGO/JEME-SG de fecha 20 de febrero de 2025, el Sub Gerente de obras, solicita el Informe de Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 720,076.04 soles, con la finalidad de realizar la adquisición del terreno, denominado Parcela N° 01, con un área de 12,930.078 m² (1.2930 Hás);

Que, mediante Informe N° 169-2025-MDK-GDTI/JEME-G de fecha 21 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita el Informe de Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 720,076.04 Soles para la adquisición del terreno denominado Parcela N° 02, con área de 12,930.078 m² (1.2930 Has), a fin de proseguir con los actos administrativos y garantizar la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 155-2025-MDK-OGPP/D-FCP de fecha 26 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que sí existe disponibilidad presupuestaria, con la fuente de financiamiento: 18 Canon sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en la meta 0138 Adquisición de terreno para el reasentamiento poblacional de la comunidad de Camunachari en el Sector de Sampantuari Baja del Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con CUI 2608850;

Que, mediante Informe N°565-2025-MDK/GDTI/MGP-G de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda elevar al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, el presente expediente administrativo, sobre la adquisición de terreno a través de la IOARR: ADQUISICIÓN DE TERRENO; PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE CAMUNACHARI EN EL SECTOR DE SAMPANTUARI BAJA DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2608850, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 102° Aprobación de Contrataciones Directas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, apruebe la referida adquisición de terreno;

Que, mediante Opinión Legal N°096-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 16 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable la adquisición de terreno, tomando en consideración lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma fue aprobado por acuerdo de concejo municipal, para la contratación directa, para la Adquisición de Terreno; para el Reasentamiento Poblacional de la Comunidad de Camunachari en el sector de Sampantuari Baja del Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Departamento Cusco, con CUI 2608850;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 234-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita la aprobación de la contratación directa de la adquisición del terreno mediante IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE CAMUNACHARI EN EL SECTOR DE SAMPANTUARI BAJA DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025 de fecha 21 de abril de 2025, se aprobó la contratación directa de la Adquisición de Terreno; para el Reasentamiento Poblacional de la Comunidad de Camunachari en el sector de Sampantuari Baja del Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Departamento Cusco;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad los miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Compra Directa de terreno, conforme se tiene en el IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; PARA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DE LA COMUNIDAD DE CAMUNACHARI EN EL SECTOR DE SAMPANTUARI BAJA DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2608850, con una extensión superficial de 12,930.078 m² a razón de 1.2930 has, por el monto de S/. 720,076.04 (Setecientos Veinte Mil Setenta y Seis con 04/100 soles), conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el presente acuerdo se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas, por la fundamentación, informes, opiniones y la sustentación de la documentación que genera el presente acuerdo, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo, en la página web institucional (www.gob.pe/munikimbiri).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
ALCALDE
Director: Herman Ojeda Torres
ALCALDE